CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FENE Y LA BANDA DE GAITAS AIRIÑOS DE FENE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XUNTANZA AIRIÑOS DE FENE

Fene, a 15 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Alejandra Permuy Meizoso, DNI XXXXXXXX, alcaldesa del Ayuntamiento de Fene, en nombre y representación del ayuntamiento, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De otra parte, Dña. XXXXXXXXX, DNI XXXXXXXX, en nombre y representación de Banda de Gaitas Airiños de Fene, con CIF G15136690.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que después de la aprobación definitiva del presupuesto general 2026 (BOP núm. 73 del 21.04.2026), el Ayuntamiento de Fene, previno una subvención nominativa a la entidad BANDA DE GAITAS AIRIÑOS DE FENE por importe máximo de #4.500,00€# con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900.

SEGUNDO: El procedimiento de concesión de la subvención fue iniciado la instancia del Ayuntamiento. La entidad acompaña junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de su representante.

b) Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de los gastos ocasionados por las actividades para las que se solicita la subvención y de los ingresos previstos para su financiación.

c) Declaración jurada de se fueron solicitadas o no otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de las distintas administraciones públicas o cualesquier de sus organismos dependientes, entes o sociedades, o de otros organismos privados. En el caso de tener concedidas subvenciones, indicación de su cuantía y ente concedente.

d) Acreditaciones vigentes de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el Ayuntamiento de Fene y con la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de no estar incursa la entidad en ninguna de las causas que determina el art. 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (art. 10.2 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

f) Obra en poder del Ayuntamiento certificación de los datos bancarios de la entidad.

TERCERO: Habida cuenta de el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige para que las disposiciones de dinero realizadas por las entidades locales tengan la condición de subvenciones, que no tengan contraprestación directa del beneficiario, que estén sujetas al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización duna actividad o la adopción de un comportamiento singular, cumpliendo las obligaciones materiales y formales que se habían establecido, y que estas conductas tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública.

Finalmente, y con el fin de dar cumplimiento al previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que considera los convenios como los instrumentos habituales para la canalización de las subvenciones directas, ámbalas partes acuerdan establecer el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL:

El presente convenio se regirá por el dispuesto en la Ley 38/2006, de 26 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia;

C.I.F.: P-1503600-G

Pza. do Alcalde Ramón José Souto González, s/n, 15500 Fene. Tfno.: 981 49 27 07 Fax: 981 49 27 88

Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; Ley 47/2003, General Presupuestaria; RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; RD 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, el Presupuesto de 2026 y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:
El Ayuntamiento de Fene destina la cantidad máxima de #4.500,00€# con cargo a la partida 334.48900 del presupuesto 2026. Dicta cantidad debe destinarse única y exclusivamente a la financiación de los gastos de la organización del BANDA DE GAITAS AIRIÑOS DE FENE que se especifica en la memoria y en el presupuesto de gastos que presenta la entidad con RXE núm. 999-2481, del 08.07.2026.

TERCERA. OBJETO Y PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO:
Este convenio de colaboración tiene por objeto facultar a la entidad BANDA DE GAITAS AIRIÑOS DE FENE para organizar y desarrollar las actividades de la REUNIÓN AIRIÑOS DE FENE.

El período de vigencia del presente convenio abarca de 1 de enero al 10 de diciembre de 2026.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES:
Serán subvencionables todos los gastos corrientes derivados de la organización de la actividad subvencionada consignados en el presupuesto de ingresos y gastos relacionados en la solicitud de subvención hasta un máximo de #4.500,00€# y que se habían realizado durante de 1 de enero al 10 de diciembre de 2026.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, que pueda percibir el beneficiario. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN:
Para la plena efectividad del presente convenio, deberá acercarse la siguiente documentación:
a) Acreditación de la personalidad de su representante mediante la presentación de la fotocopia del DNI de la persona que va a suscribir el presente convenio.
b) Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de los gastos ocasionados por las actividades para las que se solicita la subvención y de los ingresos previstos para su financiación.
c) Declaración jurada de se fueron solicitadas o no otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de las distintas administraciones públicas o cualesquier de sus organismos dependientes, entes o sociedades, o de otros organismos privados.
d) Declaración jurada de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma), con el Ayuntamiento de Fene, y con la Seguridad Social.
e) Declaración responsable de no estar incursa la entidad en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

En caso de que alguna de la antedicha documentación obrara en poder del ayuntamiento, se exime de su presentación.

En todo caso, la dicha documentación deberá constar en el momento de la firma del presente convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE La ENTIDAD BENEFICIARIA:
Son obligaciones del beneficiario:
- Llevar a cabo las actividades que se establecen en la memoria presentada al efecto de la obtención de esta subvención.

C.I.F.: P-1503600-G

Pza. do Alcalde Ramón José Souto González, s/n, 15500 Fene. Tfno.: 981 49 27 07 Fax: 981 49 27 88

• Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Fene y hacer constar la cooperación del ayuntamiento en todas las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio. La publicidad y difusión de la actividad se realizará en lengua gallega.

• La entidad BANDA DE GAITAS AIRIÑOS DE FENE asume las obligaciones derivadas de la gestión y organización de las actividades para el REUNIÓN AIRIÑOS DE FENE.

• Cumplir con las obligaciones que vienen impuestas por la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO:

El pago de la subvención se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario.

Una vez realizada la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa como máximo antes de las 14.00 horas del día 11 de diciembre de 2026.

El importe de los gastos justificativos deberá ser, como mínimo, el importe de la cantidad asignada en este convenio. En caso de no justificar el importe total del convenio se verá reducido proporcionalmente el importe a percibir.

Para la justificación de las cantidades asignadas en este convenio, deberá presentarse la siguiente documentación:

• Memoria explicativa y detallada de las actividades que se realizaron, con expresa mención de los resultados obtenidos, incluyendo una relación de los gastos ocasionados por las actividades que se realizaron y de los ingresos que se obtuvieron para dichas actividades.

• Declaración jurada que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades para las que se concedió la subvención.

• Declaración jurada que acredite que no se obtuvo ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, o, por lo contrario, donde conste una relación detallada de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad.

• Relación clasificada de los gastos realizados en cada período subvencionable firmada por el/a #secretario/a de la entidad con el visto bueno de la presidencia y con identificación de los acreedores (nombre y apellidos y NIF), conceptos de gasto de los documentos (número de factura o documento equivalente) así como imponerte, fecha de emisión y fecha de pago y desviación acaecida respeto del presupuesto inicial. Para los gastos de personal se indicará para cada trabajador/a y mes: la fecha, el importe bruto de la nómina y el importe de la seguridad social con cargo a la entidad.

• Original o fotocopia cotejada de las facturas representativas de los gastos realizados. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la realización de las actividades objeto de la subvención generen gastos de personal, se justificarán mediante nómina, factura o documento equivalente (originales o fotocopias cotejadas).

Deberá extenderse en el original de la nómina, factura o documento equivalente o sustitutivo una diligencia en la que se haga constar que la nómina, factura o documento equivalente o sustitutivo se utilizó como justificante de gasto para la justificación de este convenio, con indicación en su caso, del porcentaje a aplicar. En el caso de presentar fotocopias, deberá extenderse la diligencia antes de hacer la copia.

• Justificantes de pago de los gastos mediante extractos o certificaciones bancarias nos que conste el beneficiario, el importe y la fecha de pago. Excepcionalmente, en caso de que el pago se efectuara en metálico (forma de pago no admitida para los gastos de importe superior la 100 euros) se acercará declaración jurada del tesorero de la entidad sobre este extremo en la que se recogerá una relación de los pagados efectuados en metálico señalando: número de factura, concepto, imponerte y data de pago.

• Autorización para que el Ayuntamiento compruebe de oficio que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el Ayuntamiento de Fene, y con la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

• Acreditación gráfica/declaración responsable del cumplimiento de la obligación de hacer consta la colaboración del Ayuntamiento de Fene en toda la información que se haga de las actividades

C.I.F.: P-1503600-G

Pza. do Alcalde Ramón José Souto González, s/n, 15500 Fene. Tfno.: 981 49 27 07 Fax: 981 49 27 88

subvencionadas (folletos, carteles, libros, vídeos, CD´s, etc) o, en su defecto, declaración responsable acreditando que se hizo constar esta colaboración.

De no presentar la justificación en el plazo establecido, o no desistir de forma motivada y por escrito en el mismo plazo, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso que implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación.

Mediante Resolución de la Alcaldía se acreditará el cumplimiento de la finalidad, que constituye el objeto del presente convenio, procediéndose a la aprobación de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario. Todo esto, siempre y cuando la documentación justificativa fuera la correcta.

OCTAVA. MODIFICACIÓN:
Toda alteración de las condiciones que se habían tenido en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda que se contempla en este convenio.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN:
Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquier de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cuantías recibidas.

DÉCIMA. CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE La SUBVENCIÓN Y SANCIONES:
Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y artículos 29 y siguientes, de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fene, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

En lo que respecta al reintegro de subvenciones e imposición de las correspondientes sanciones se estará al dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. NATURALEZA:
El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las resoluciones que se adopten pondrán fin a la vía administrativa, por lo tanto, contra ellas solo cabe recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN:
Para la resolución de cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante la ejecución del objeto del convenio, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fene y la aprobación definitiva del presupuesto general 2026.

Y en prueba de su conformidad firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en la firma.

La alcaldesa **BANDA DE GAITAS AIRIÑOS DE FENE**

C.I.F.: P-1503600-G

Pza. do Alcalde Ramón José Souto González, s/n, 15500 Fene. Tfno.: 981 49 27 07 Fax: 981 49 27 88